

TEXTO SUSTITUTIVO
EXPEDIENTE 24.615
24/04/2025

REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADAPTACIÓN SOCIAL, LEY N° 4762 DEL 08 DE MAYO DE 1971.
MODERNIZACIÓN DE LABORES EN CENTROS PENITENCIARIOS

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmense los artículos 4, 5, 12 y 13, todos de la Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Ley N.º 4762 del 08 de mayo de 1971, para que se lea así:

Artículo 4- Para cumplir los propósitos señalados por esta ley la Dirección General de Adaptación Social contará con la siguiente estructura:

(...)

g) Departamento Industrial y Agropecuario, con las secciones correspondientes;

(...)

Artículo 5- El personal de la Dirección será, conforme a la calidad de sus funciones de orden técnico, administrativo y de custodia. Este último, equiparado a la Fuerza Pública en derechos y obligaciones, sin formar parte de ésta.

(...)

g) Del jefe del Departamento Industrial y Agropecuario

Sus funciones serán: elaborar, organizar, dirigir y administrar los programas del Departamento. Deberá tener reconocida competencia en labores de construcción, manufactura, producción agroindustrial y en manejo de personal.

(...)

CAPÍTULO V

Del Departamento Industrial y Agropecuario

Artículo 12- Este Departamento tendrá las secciones necesarias para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Elaborar, organizar, dirigir y administrar los proyectos de construcción, manufactura y producción agroindustrial dentro de los Centros de Adaptación;
- b) Orientar el trabajo de los de las personas privadas de libertad, en coordinación con el Departamento Técnico;
- c) Promover e incrementar la construcción, manufactura y producción agroindustrial de bienes en los Centros de Adaptación;
- d) Gestionar y asesorar todo lo relativo a la adquisición de maquinaria, materiales, herramientas y complementos necesarios para las actividades de construcción, manufactura y producción agroindustrial del sistema penitenciario;
- e) Gestionar y recomendar el nombramiento de los funcionarios necesarios para el desarrollo de los programas del Departamento;
- f) Planificar y ejecutar los proyectos productivos de construcción, manufactura y producción agroindustrial que se realicen en los centros del sistema penitenciario nacional; y
- g) Ejecutar los procesos de control, producción, inversión y mercadeo de los mismos, definidos por el Departamento Administrativo.

Artículo 13- Créase el Patronato de Construcciones, Producciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, con los siguientes fines:

(...)

- b) Vender directamente los productos excedentes, provenientes de las actividades de construcción, manufactura y producción agroindustrial del sistema penitenciario, a dependencias del Estado, instituciones autónomas, o al sector privado;
- c) Vender o donar implementos, insumos y equipamiento de seguridad producidos dentro de los establecimientos penitenciarios que requieran las fuerzas encargadas de la seguridad pública del país. Asimismo, vender o donar la indumentaria producida dentro de los establecimientos penitenciarios que requiera el personal de salud pública del país.
- d) Atender, con el producto a que se refiere el inciso anterior, los gastos por remuneración, servicios, suministros y materiales destinados a la operación

de las mencionadas actividades de construcción, manufactura y producción agroindustrial.

e) Disponer de los recursos que se obtengan por cualquier medio, para el mantenimiento y la construcción de la infraestructura penitenciaria, incluida la adquisición de bienes y la contratación de servicios, así como para el mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, a efecto de lograr un mayor respeto de los Derechos Humanos.

(...)

Rige a partir de su publicación.